



Ayuntamiento de Santa Brígida

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/16	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	30 de noviembre de 2023
Duración	Desde las 18:00 hasta las 19:55 horas
Lugar	Centro Cultural de la Villa
Presidida por	JOSE MIGUEL BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ
Secretario	Katuska Hernández Alemán

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
54162338Y	ADRIAN CAMACHO MAYOR	SÍ
42830325R	ANGEL LUIS SANTANA SUAREZ	SÍ
44741267B	Adrián García Armas	SÍ
53006914X	Ana Belén Vecino Villa	SÍ
54082169S	Aridane Herrera Robaina	SÍ
42774352X	Avelina Fernández Manrique de Lara	SÍ
45354283P	Carlos Carrión Marrero	SÍ
42850268A	Carmen del Rosario Montesdeoca Santana	SÍ
45778429B	Carolina Alonso Santana	SÍ
42652981X	JOSE MIGUEL BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ	SÍ
43752554E	Jose Javier Ramirez Mendoza	SÍ
42824872E	José Armando Armengol Martin	SÍ





Ayuntamiento de Santa Brígida

43242840B	Juan Umpierrez Cabrera	SÍ
46249920W	MARIA LOZANO LORDAN	SÍ
54080740N	Martín Sosa Domínguez	SÍ
42842408D	María Purificación Amador Monzón	SÍ
78498746E	Raquel Santana Martín	SÍ
43668286A	Rosalía Rodríguez Alemán	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo por él mismo a proponer la alteración del orden del día con el tratamiento de los puntos relativos a Aprobación de actas de las sesiones anteriores, así como el apartado Actividad de Control, dado que por motivos de tráfico en la autopista sur, dos concejales se incorporarán a la sesión más adelante, lo que resulta aceptado con carácter tácito.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vistas las Actas de las siguientes sesiones plenarios:

- Acta Pleno, sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023.
- Acta Pleno, sesión extraordinaria y urgente de fecha 18 de octubre de 2023.
- Acta Pleno, sesión extraordinaria y urgente de fecha 3 de noviembre de 2023.

Sometidas las actas a votación, éstas resultaron APROBADAS por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Expediente 6822/2023. Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía de la nº 1306 a la nº 1562.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vistas las Resoluciones de la Alcaldía:

- Resoluciones de Alcaldía nº 1306 a la 1365 de 2023.
- Resoluciones de Alcaldía nº 1366 a la 1425 de 2023.
- Resoluciones de Alcaldía nº 1426 a la 1562 de 2023.

El Pleno queda enterado.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía nº 1357 y nº 1376.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vistas las Resoluciones de la Alcaldía:

- DECRETO 2023-1357. Decreto composición Mesas Negociadoras y Comisiones.
- DECRETO 2023-1376. Nombramiento personal eventual.

El Pleno queda enterado

Expediente 6986/2023. Dación de cuenta de las Resoluciones Judiciales.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Sentencia de fecha 4 de septiembre de 2023, del Juzgado de lo Social nº 5, dictada en el Procedimiento Ordinario 560/2022, por la que se estima la demanda interpuesta por D. Guillermo Daniel González López, reconociendo que el actor viene realizando las funciones propias del grupo C2 nivel 14 por lo que tiene derecho a percibir las retribuciones propias de dicho grupo y nivel mientras continúe realizando tales funciones y condena a este Ayuntamiento a abonar al actor 3.384,55 euros más los intereses de mora por diferencias salariales devengadas entre junio 2021 y junio 2023.

El Pleno queda enterado.

Sentencia de fecha 25 de julio de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, dictada en el Procedimiento Abreviado 443/2022, por la que se estima el Recurso interpuesto por Dña. María Inmaculada Campos Rodríguez, reconociendo que la recurrente ha desempeñado desde febrero de 2018 hasta la actualidad las funciones de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C-1, nivel 22, con el consiguiente abono por la demandada de las diferencias retributivas no prescritas entre lo que debió percibir y lo percibido, más intereses legales, fijados conforme al fundamento jurídico tercero de esta resolución y costas.

El Pleno queda enterado.

Auto de fecha 27 de octubre de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, dictado en el Procedimiento ordinario 140/2023, por el que se declara la caducidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Eduardo Otermin Domínguez sin que proceda efectuar pronunciamiento alguno sobre las costas.

El Pleno queda enterado.

Sentencia de fecha 31 de julio de 2023, del Juzgado de lo Social nº 1, dictada en el Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 459/2023, por la que se estima íntegramente la demanda interpuesta por Don Juan Carlos Hernández Santana contra el INSS, el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y la TGSS, sobre PRESTACIONES, y declara que la parte actora se encuentra afecto de una INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA, derivada de enfermedad común, y absuelve a este Ayuntamiento de las pretensiones formuladas en su contra las cuales son expresamente desestimadas.

El Pleno queda enterado.

Sentencia de fecha 26 de octubre de 2023, del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección primera, dictada en el Procedimiento Recurso de Apelación 96/2023, por el que se estima el Recurso interpuesto por este Ayuntamiento, contra la Sentencia por la que se estima el Recurso interpuesto por el Letrado D. José Francisco Lorenzo Rodríguez dictada por el Juzgado nº 1 de Las Palmas en el PO 188/2021, la cual revocan y en su





Ayuntamiento de Santa Brígida

lugar reconocen el derecho del recurrente a una indemnización de 20.000,00€ de la que deberá descontarse las cantidades percibidas en concepto de provisión de fondos.

El Pleno queda enterado.

Una vez adelantado el tratamiento de los expedientes de Dación de Cuenta, contenidos en el apartado Actividad de Control, se continúa con los expedientes que forman parte del orden del día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Expediente 5983/2023. Aprobación del Presupuesto 2024.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
Votos a favor; 10; Votos en contra: 1; Abstenciones: 6; No presentes en la votación:0

Visto el dictamen de la C.I. Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación de fecha 23 de noviembre de 2023 y del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, de fecha 14 de noviembre de 2023 y del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA AL PLENO MUNICIPAL.

Concluidos por la Concejalía de Hacienda los trabajos de Formación del Presupuesto General para el año 2024.

Al Presupuesto que se presenta se ha unido la documentación que señala el art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, y que a continuación se detalla:

1. Memoria explicativa de su contenido y las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
2. Estado de gastos.
3. Estado de ingresos.
4. Resumen por capítulos.
5. Estados de la deuda.
6. Estado de consolidación.
7. Anexo de personal.
8. Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
9. Estado de ejecución
10. Liquidación 2022 y avance 2023.
11. Informe económico-financiero.
12. Bases de ejecución
13. Estado de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Municipales.

De acuerdo con el inventario de Entidades Locales de acuerdo al Ministerio de Economía y Hacienda el perímetro de consolidación del municipio esta conformado por el propio Ayuntamiento





Ayuntamiento de Santa Brígida

y la Sociedad Municipal de Deportes.

Visto el informe de Secretaría que se adjunta al expediente.

Visto el informe de la Interventora Municipal de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y límite de gasto no financiero.

Visto el informe favorable de la Interventora Municipal al Presupuesto General para el ejercicio económico 2024, que se adjunta al expediente.

Y habiéndose celebrado Mesa General de Negociación con los Representantes Sindicales.

Por lo expuesto, se propone al Pleno Municipal, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General consolidado 2024, por un importe de 17.354.200,00 euros en su estado de ingresos y 17.354.200,00 euros en el de gastos, cuyo desglose por capítulos es el siguiente:

1. Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Santa Brígida.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

TERCERO.- Aprobar inicialmente el Plan Estratégico de subvenciones para el ejercicio 2024.

CUARTO.- Exponer al público el Presupuesto General para el Ejercicio 2024, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y Web municipal, con el fin de que durante un plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

QUINTO.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se produzca ninguna reclamación en el periodo expuesto, remitiendo copia a la Administración del Estado así como al Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de delegación conferida por Decreto de Alcaldía n.º 2023-872, de fecha 20 de junio de 2023, en la Villa de Santa Brígida.”

Abierto turno de intervenciones.../...Cerrado turno de intervenciones.

Sometida a votación la propuesta, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE, por cuatro (4) votos a favor de los g.m. Ando Sataute, PSOE y Mixto (UxGC) y tres (3) votos de abstención de los g.m. PP y Mixto (PVSB).”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda poniendo de manifiesto que se presenta un presupuesto consolidado que asciende a 17 millones de euros, considerando se mantienen los ingresos, se han incrementado las transferencias corrientes, y debiendo tenerse en cuenta el incremento habido en el capítulo I relativo al personal. Refiere que una parte es para los contratos ya celebrados ,quedando una cantidad de millón y medio de euros para otros gastos. Asimismo adelanta que con la liquidación del presupuesto que ha de tener lugar en el mes de Marzo, se prevé la aprobación de expediente de suplemento de créditos para las distintas áreas. Se pretende asimismo el cambio de tendencia en relación a la ejecución presupuestaria.

A continuación se incorpora al debate el Concejal Sr. Herrera Robaina.

Otorgado turno de palabra al Sr. Umpiérrez Cabrera, por él mismo se expone que poco hay que decir cuando cerca del 52% del presupuesto está ya comprometido. Se interesa por la partida de





Ayuntamiento de Santa Brígida

tráfico que prevé 95.000 euros, y también la previsión presupuestaria en sanidad pública.

Interviene el Portavoz del grupo municipal PP, Sr. Martín Sosa, primero felicitando al grupo de gobierno por la disposición de presupuesto para el próximo ejercicio, aunque considera que para determinadas áreas la previsión resulta insuficiente como en urbanismo sólo 11.000 € para estudios y trabajos técnicos, así como se interesa por la previsión de la partida de alcantarillado o los estudios y trabajos técnicos prevista para los servicios funerarios, o la previsión que considera insuficiente en alumbrado público. Quisiera también aclaración de 90.000€ en actividades culturales en parques y jardines, o la insuficiencia también de la previsión para el banco de alimentos. Requiere conocer los fines del destino en la partida de igualdad e informática concluye.

Interviene el Concejal de Hacienda, Sr. Armengol Martín, considerando que muchas de las partidas son previsiones que ya estaban en anteriores presupuestos como por ejemplo en productos alimenticios se previeron 10.000€ y se ejecutaron 200.000€, y adelanta que se estudian nuevos modos de gestión del banco de alimentos. En urbanismo cuentan con subvenciones del Cabildo, por lo que no efectuaremos doble esfuerzo financiero. En alcantarillado está tanto el agua como el servicio de alcantarillado. En limpieza aclara se reflejan la previsión de los dos contratos en vigor.

En este punto del debate se incorpora el Concejal, Sr. Carrión Marrero.

Continúa el Sr. Concejal de Hacienda, diciendo que se prevé también una partida anticipada para asumir la recogida de animales y exigencias de la Ley de Bienestar Animal. No existía previsión para partida en solidaridad que se ha recogido. Asimismo el techado del colegio Juan del Río tiene una modificación presupuestaria que no se había ejecutado, siendo la previsión licitarlo a principios de año.

A continuación toma la palabra el Sr. Camacho Mayor aclarando se prevé en su delegación lo que ya se recogía en anteriores presupuestos para el voluntariado, y para tráfico lo que se prevé en el contrato de señalética, pintado y mejora.

A continuación interviene la Sra. Rodríguez Alemán aclarando que la ley de bienestar animal implica la asunción para esta administración de un gran esfuerzo en sanidad animal y la necesidad de disponer de veterinario para las colonias de animales. Aclara que con relación a igualdad se perdieron los fondos, y estamos trabajando en un plan de igualdad que se aprobó pero no se ejecutó. Precisamos asimismo reforzar el tejido asociativo para implicarlos en las gestiones a realizar para la presentación de documentación de cara a las subvenciones.

Interviene el Sr. Ramírez Mendoza, que señala las actividades realizadas correspondientes al área de festejos, y las previsiones de actualización en alumbrado público como reforma de nuevas líneas de alumbrado y los telemandos. Se estudiará el poder adherirnos a fondos europeos dado que la partida presupuestaria resulta insuficiente para todos los proyectos de eficiencia energética.

Interviene la Sra. Fernández Manrique de Lara que señala la importancia de la cultura en la sociedad y que las actividades que se prevén estén imbricadas con el tejido social. Esperemos que vía suplemento de crédito podamos subir por encima del 2% de previsión en cultura.

Interviene el Sr. García Armas que señala sobre todo la carencia de informador turístico por lo que precisamos partida para ello y con relación al área de educación pretendemos la realización de programaciones anuales.

Interviene el Sr. Portavoz del grupo municipal PP en segundo turno, estableciendo como conclusión que si bien su grupo no los votará en contra como así hiciera el grupo Ando en anterior mandato, si se abstendrán de aprobarlos toda vez que aprecia desequilibrio entre la previsión de las áreas regentadas por el grupo Ando frente a las áreas del PSOE.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Interviene el Presidente para cerrar el debate agradeciendo la asistencia de los vecinos a la presente sesión, y poniendo de relieve que con las previsiones presupuestarias de los capítulos I y II, el margen de maniobra resulta deficiente.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por diez (10) votos a favor de los GM Ando Sataute, PSOE, Mixto (UxGC), un (1) voto en contra del Grupo Mixto (VOX) y seis (6) votos de abstención de los GM PP y Mixto (PVSB).

Expediente 4480/2021. Propuesta de aprobación de la modificación del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria (FDCAN), dando de bajas las actuaciones de las anualidades 2021 y 2022 y estableciendo la anualidad 2023.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la C.I. Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación de fecha 23 de noviembre de 2023 y del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Concejel Delegado de Hacienda, de fecha 20 de noviembre de 2023 y del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE PRESIDENTE, AL PLENO MUNICIPAL.

Visto el convenio suscrito el día 27 de octubre de 2023, entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Brígida para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa insular de desarrollo Socieconómico de Gran Canaria 2023-2027.

Visto el Programa a desarrollar cuya financiación global de varios sectores de actividad conforme a las líneas estratégicas del FDCAN, siendo el resumen de la anualidad 2023 el siguiente:

Año	Total del programa	FDCAN	Fondos aportados por el Ayuntamiento	% financiación 2023
2023	1.718.841,60	859.420,80	859.420,80	50%

Por el Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2022, se adoptó entre otros el acuerdo de aprobar la relación de las actuaciones incluidas en el anexo que forma parte integrantes para las anualidades del 2021-2026 y dado que las anualidades 2021 y 2022 prevista inicialmente se han englobado en la anualidad 2023, establecido una asignación por importe de 1.718.841,60 €, en la que se podrán imputar gastos realizado des el 1 de enero 2021 hasta el 31 de julio de 2024 y su justificación podrá realizarse hasta el 31 de agosto de 2024.

Por lo expuesto anteriormente y en aras de poder ejecutar el plan en las anualidades previstas, se propone la modificación del FDCAN consistente en sustituir por los motivos expuestos anteriormente las actuaciones de las anualidades 2021, 2022 y 2023, por otras con mayor viabilidad en cuanto se refiere a sus plazos de ejecución, disponibilidad de proyectos y terrenos de las mismas, así como, otras necesidades que han ido surgiendo desde la fecha de la firma del





Ayuntamiento de Santa Brígida

Convenio suscrito con fecha 27/10/2023.

Es por lo que, por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria (FDCAN), dando de bajas las actuaciones de las anualidades 2021 y 2022 y estableciendo la anualidad 2023, como se detallan a continuación:

	AÑO	DENOMINACIÓN	TOTAL GASTO PREVISTO	FINANCIACIÓN	
				FDCAN 50 %	AYTO 50 %
1	2023	INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO EXTERIOR EN EL CENTRO DE MANDO EL CASCO - C.M. 73. (A.P. CM 73 - EL CASCO).	67.926,20	33.963,10	33.963,10
2	2023	EJECUCIÓN DE LA OBRA: ACTUACIONES VARIAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE "VIALES EN LA URBANIZACIÓN LOS ALVARADOS"	347.214,22	173.607,11	173.607,11
3	2023	REURBANIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA GC-111 (p.k. 1+750 – p.k. 2+100)	236.558,25	118.279,13	118.279,12
4	2023	LOTE 2. CONTRATO OBRA REPAVIMENTACIÓN VIALES ATALAYA Y CALLE LOLA MASSIEU	233.415,65	116.707,83	116.707,82
5	2023	PROYECTO ALUMBRADO PÚBLICO EL TEJAR	88.416,63	44.208,31	44.208,32
6	2023	PROYECTO ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN Y DE LA EXPLANADA SITUADA EN EL CASCO DE SANTA BRIGIDA	283.736,89	141.868,44	141.868,45
7	2023	ACONDICIONAMIENTO Y OBRAS DE JARDINERÍA EN EL NUEVO ACCESO AL CASCO Y CALLE JUAN MORALES NAVARRO	42.298,38	21.149,19	21.149,19
8	2023	PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA, ANEXO AL COMPLEJO MUNICIPAL DE DEPORTES. MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.	379.043,38	189.521,69	189.521,69
9	2023	CONTRATO REDACCIÓN Y DIRECCIÓN PROYECTO MUNICIPAL DE DEPORTES. MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	40.232,00	20.116,00	20.116,00
TOTAL			1.718.841,60	859.420,80	859.420,80

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo de Gran Canaria, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Intervención, Contratación y Obras Públicas municipales para su conocimiento y a los efectos que procedan."

No hubo intervenciones.

Sometida a votación la propuesta, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE, por unanimidad de votos de todos los grupos municipales."





Ayuntamiento de Santa Brígida

No hubo intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 3238/2022. Dación de cuenta del Informe remitido al Tribunal de Contratos en relación al recurso especial en materia de contratación, interpuesto por SAMYL FACILITY SERVICES S.L., contra el acuerdo de adjudicación del contrato de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA", Lote nº 1 y Lote nº 2, adoptado en sesión plenaria de fecha 28 de septiembre de 2023.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

Votos a favor; 16; Votos en contra: 0; Abstenciones:1; No presentes en la votación:0

Visto el dictamen de la C.I. Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación de fecha 23 de noviembre de 2023 y del siguiente tenor:

"Visto el escrito firmado por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 17 de noviembre de 2023 y del siguiente tenor:

"AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

D. José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y desarrollado en el artículo 28.4 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales, aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre; y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, emite el presente **INFORME** en los términos que se insertan:

Visto el Recurso potestativo especial en materia de contratación, remitido por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (RMEC 202-2023), interpuesto por D. Pablo Gutiérrez Pérez de Lis, actuando en nombre y representación de SAMYL FACILITY SERVICES, S.L., contra el Acta de Resolución – Acuerdos de Adjudicación Lotes 1 y 2 del Contrato denominado **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA"** (Expte. 3238/2022).

Con fecha 17 de noviembre de 2023, se ha emitido Informe, firmado por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Secretaría-Contratación, del siguiente tenor:

"INFORME JURÍDICO

Visto el Recurso Especial en Materia de Contratación presentado en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por D. Pablo Gutiérrez Pérez de Lis, actuando en nombre y representación de SAMYL FACILITY SERVICES, S.L. contra el acto de adjudicación del **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA"** EXP 3238/2022, y remitido por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias al Ayuntamiento de Santa Brígida, con fecha 8 de noviembre de 2023, n.º de registro 2023-E-RC-5374, y atendiendo a la solicitud formulada por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE**





Ayuntamiento de Santa Brígida

CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, la Técnico de Administración General que suscribe, emite INFORME-PROPUESTA, conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El expediente se aprobó y se dispuso el inicio del procedimiento de adjudicación mediante Procedimiento Abierto, Regulación armonizada, varios lotes y varios criterios de adjudicación, mediante acuerdo Plenario de fecha 24 de noviembre de 2022, que se da aquí por reproducido.

SEGUNDO.- El día 29 de octubre de 2022, se insertó anuncio de licitación en la Plataforma de contratación del Sector Público.

TERCERO.- Con fecha 30 de noviembre de 2022 se celebra la Mesa de Contratación, procediéndose a la apertura del archivo electrónico que contenía la documentación administrativa, requiriéndose a alguna de ellas para subsanación de documentación presentada; en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2022 se concluye que cumplen finalmente las entidades presentadas, por lo que son admitidas la totalidad de las mismas.

CUARTO.- En la misma Mesa de Contratación, de fecha 14 de diciembre de 2022, se procede a la apertura de la oferta presentada por cada una de las mercantiles admitidas, acordándose dar traslado de las mismas al Técnico Municipal para su valoración, quien emite informe de valoración, con fecha 16 de diciembre de 2022, en el que se indica que la oferta más baja, es considerada oferta anormalmente baja en ambos lotes, siendo ésta la presentada por la mercantil FCC MEDIOAMBIENTE SAU, la cual es requerida para justificación de la misma.

QUINTO.- Con fecha 24 de enero de 2023, se emite informe por el Técnico Municipal, de valoración de la justificación de oferta presentada por la mercantil requerida y del resto de ofertas presentadas. De dicho informe se da cuenta en la Mesa de Contratación, celebrada con fecha 8 de febrero de 2023, en base al cual, por unanimidad de los miembros de la Mesa, se eleva propuesta de adjudicación a la mercantil CAPROSS 2004 S.L, al remitirse al informe técnico emitido, en el que se informa que la mercantil FCC MEDIOAMBIENTE SAU, no justifica la oferta anormalmente baja.

SEXTO.- Con fecha 22 de febrero de 2023, se emite informe jurídico favorable, quedando acreditada aportación de la documentación requerida a la entidad CAPROSS 2004 S.L., en tiempo y forma, así como la constitución de la garantía definitiva.

SÉPTIMO.- Con fecha 1 de marzo de 2023, se incorpora al expediente, Retención de Crédito por importe de 382.858,06 euros, para ambos lotes, para la anualidad de 2023 (9 meses).

OCTAVO.- En sesión plenaria de fecha 7 de marzo de 2023, se procedió a la adjudicación del contrato "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA", a la entidad CAPROSS 2004 S.L., con NIF NIF: B35543974, del siguiente Lote, con el precio que se indica y demás condiciones contenidas en la oferta de los criterios automáticos, obteniendo estos últimas la máxima puntuación conforme a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas e Informe técnico de valoración:

LOTE N.º 1: Edificios y Dependencias Municipales.

Primera anualidad:

Importe sin IGIC: 215.006,75 €

IGIC: 15.050,47 € Importe con IGIC: 230.057,22 €

Segunda anualidad:

Importe sin IGIC: 215.006,75 €

IGIC: 15.050,47 € Importe con IGIC: 230.057,22 €





Ayuntamiento de Santa Brígida

- Aportación de bolsa de horas de libre disposición para el lote 1, para atender circunstancias derivadas de actividades o incidentes extraordinarios que se pudieran producir en las dependencias o colegios objeto del contrato: 1.500 horas/año.
- Disposición de equipo y productos (concentrados con un mínimo del 3% de principio activo, minimizando el uso de envases y logística) para dosificador automático móvil con piezas y accesorios en adaptación para punto de toma de agua (incluso realización de toma) en lugar que se indique: Aportación de dos equipos para el lote 1.
- Productos ecológicos certificados con-etiquetas (Ángel-azul o similar) incluidos envases ecológicos biodegradables.
- Punto de recogida con material reciclado para recogida de tapones solidarios incluso servicio de traslado y vaciado a ecopunto móvil municipal instalado en barrio cercano.

Por un plazo de duración del contrato de dos años más dos años de posible prórroga.

NOVENO.- Con fecha 3 de abril de 2023, se presenta ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, Recurso Especial en materia de Contratación, contra el acto de adjudicación del contrato "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA", expediente 3238/2022, por la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U..

DÉCIMO.- Con fecha 5 de mayo de 2023, n.º de Registro 2023-E-RC-1995, se recibe Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, del que se desglosa el siguiente tenor,

"Estimando el Recurso interpuesto por FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., contra los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida, adoptados en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023, por los que se adjudican, respectivamente, los lotes n.º 1 y n.º 2 del contrato de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA", expediente 3238/2022, declarando la nulidad de los acuerdos de adjudicación impugnados y de la exclusión de la oferta de la recurrente por considerarse que la misma era anormalmente baja, así como ordenado la retroacción de las actuaciones al momento anterior a la emisión del informe de asesoramiento técnico relativo a las justificaciones presentadas por la indicada licitadora para acreditar la viabilidad de su oferta, al objeto de que se emita un nuevo informe - que deberá, en todo caso, tener en cuenta las consideraciones realizadas por este tribunal en el fundamento de derecho quinto de la presente resolución-, a la vista del cual la Mesa de Contratación elevará las correspondientes propuestas sobre la aceptación o rechazo de la oferta incurso en presunción de anormalidad, así como sobre la adjudicación del contrato, tras lo que el órgano de contratación adoptará las decisiones oportunas al respecto, sin perjuicio de que, atendiendo a lo advertido en el fundamento jurídico sexto, pueda hacer uso de las facultades que le confiere el artículo 152 de la LCSP para desistir del procedimiento de adjudicación.

No obstante, y de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ordena la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción que ha dado lugar a la nulidad del acto recurrido."

DÉCIMO PRIMERO.- En sesión celebrada con fecha 28 de septiembre de 2023, se adopta el acuerdo por el Pleno de la Corporación para adjudicar el contrato denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA", Lote nº 1 y Lote n.º 2, a la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U, con el precio que se indica y demás condiciones contenidas en la oferta de los criterios automáticos, obteniendo estos últimos la máxima puntuación conforme a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas e Informe técnico de valoración, y tras el cumplimiento de la Resolución del Tribunal de Contratos Administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Ascendiendo la cantidad total correspondiente a las dos anualidades (2), para el LOTE Nº1, a CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS EUROS, CON DIECISÉIS CÉNTIMOS, incluido IGIC (427.300,16 €), y a QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS. (563.674,10 €) con IGIC para el lote Nº 2.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se solicita informe técnico a la Ingeniera Municipal, con carácter previo a la emisión del informe jurídico, sobre la pretensión del recurrente, aportando a este escrito los términos de dicho informe de fecha 15 de noviembre de 2023.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Estamos ante un contrato administrativo de servicios de los recogidos en el artículo 17 de la LCSP. El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida, el cual tiene como prerrogativas la de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP.

II.- Procede el recurso especial en materia de contratación contra los actos recurridos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44.1.a) y 44.2.c) de la LCSP, al tratarse de la adjudicación de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a cien mil euros.

III.- El artículo 48 del LCSP reconoce legitimación activa para la interposición del recurso especial en materia de contratación a toda persona física o jurídica “cuyos derechos e intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto del recurso”. La legitimación activa se configura como una cualidad que habilita para actuar como parte demandante en un proceso.

En cuanto a la legitimación de la recurrente, no se aprecia legitimación de la misma, ya que al ser licitador posicionado en la tercera posición, sus derechos e intereses legítimos no resultarán afectados por las decisiones objeto del recurso, en este sentido, hemos de hacer mención a una reiterada doctrina que mencionamos a continuación, acerca de la falta de legitimación activa para la impugnación de los acuerdos de adjudicación de las empresas que, como consecuencia de la posición en que quedaron en la valoración de los criterios establecidos en los Pliegos (tercera o posterior), en ningún caso obtendrían un beneficio si se estimaran sus recursos y se anularan las adjudicaciones impugnadas, ya que entonces éstas habrían de realizarse a favor de las empresas clasificadas en segundo lugar.

A título de ejemplo, cabe citar la Resolución nº 954/2021 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de 30 de julio de 2021 (Recurso nº 528/2021), en la que se expuso lo siguiente:

“Cuarto. En cuanto al último de los requisitos de admisibilidad se refiere, el de la legitimación, el recurrente carece de la misma para interponer recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, al haber quedado clasificada en tercer lugar, tal y como se recoge en el Antecedente de Hecho Tercero de esta resolución. Esta falta de legitimación concurre, a pesar de realizar una alegación, breve y absolutamente infundada, sobre el carácter no ajustado a derecho de la clasificación de la licitadora que resulta clasificada en segundo lugar, la mercantil CASELLES VALERO, S.L.

En efecto, en nuestra reciente Resolución 815/2021 y, más concretamente, en la que en ella se cita, la Resolución nº 395/2019 se señala: “Este Tribunal viene sosteniendo la falta de legitimación del tercer clasificado, siempre y cuando, como sucede en este caso, no impugne con visos de prosperabilidad la admisión del licitador que ha resultado segundo clasificado. Así, a título de ejemplo, podemos citar la resolución de este Tribunal nº 1252/2018 que a su vez recoge la Resolución 879/2018, que destaca: “Como tiene declarado con reiteración este Tribunal, la falta de un beneficio directo en la recurrente de estimarse sus pretensiones debe conducir a afirmar su falta de legitimación. En efecto, como se ha





Ayuntamiento de Santa Brígida

señalado en la Resolución de este Tribunal 881/2015, de 25 de septiembre: “es doctrina constante y consolidada que solo cabe predicar legitimación para la impugnación del acuerdo de adjudicación a aquellos licitadores que pudieran obtener un beneficio concreto en caso de una eventual estimación del recurso. De este modo se ha negado la existencia de legitimación para recurrir al licitador excluido para recurrir contra el acuerdo de adjudicación (Resolución nº 778/2014), salvo que solicite la nulidad del procedimiento y exista una expectativa fundada de que el órgano de contratación lo licitará nuevamente (Resolución 357/2014).

A mayor abundamiento, cabe hacer referencia a la doctrina expresada por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, en los siguientes términos:

“ El Tarccyl, para valorar el concepto de interés legítimo, recuerda la jurisprudencia del Tribunal Supremo (plasmada en sentencias como las de 19 de noviembre de 1993 y 27 de enero de 1998, entre otras) que señala que el interés legítimo equivale a la titularidad de una posición de ventaja o de una utilidad pública por parte de quien ejercita la pretensión y que se materializa, de prosperar ésta, en la obtención de un beneficio de índole material o jurídico, o en la evitación de un perjuicio, con tal de que la obtención del beneficio o evitación del perjuicio sea cierta y no meramente hipotética. Esto es, para que concurra un interés legítimo es menester que la resolución administrativa impugnada pueda repercutir, directa o indirectamente, pero de modo efectivo y acreditado, es decir, no meramente hipotético, potencial y futuro, en la correspondiente esfera jurídica del que recurre, lo que descarta la acción pública fuera de los casos excepcionales en los que el Ordenamiento Jurídico la permite, esto es, el interés legítimo no puede ser asimilado al de interés en la legalidad.

La [resolución 79/2019](#) declaró que la recurrente carecía de legitimación, porque la estimación de su pretensión en ningún caso supondría que pudiera ser adjudicataria del contrato –era la última clasificada con una gran diferencia de puntuación-, por lo que se inadmitió el recurso interpuesto. También se ha negado legitimación a un recurrente cuando, pese a que se estimaran sus pretensiones, no obtendría la adjudicación a su favor por estar clasificada su oferta en tercer lugar, como ocurría en el supuesto analizado por la [resolución 172/2019](#), y solo ejercía un interés abstracto en ver satisfecha su pretensión o un mero interés en defensa de la legalidad. Por otro lado, se ha negado legitimación a quienes no licitaron e impugnaron la admisión a la participación de terceros ([resolución 131/2019](#)) o al licitador que recurrió su exclusión del procedimiento de contratación ([resolución 125/2019](#)) y reitera su pretensión en el recurso contra la adjudicación de un contrato en cuyo procedimiento de adjudicación ya no era parte, por ser definitiva su exclusión ([resolución 135/2019](#)).”

IV.- Referente a la suspensión del procedimiento. Art. 53 LCSP.

“Efectos derivados de la interposición del recurso. Una vez interpuesto el recurso quedará en suspenso la tramitación del procedimiento cuando el acto recurrido sea el de adjudicación, salvo en el supuesto de contratos basados en un acuerdo marco o de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, sin perjuicio de las medidas cautelares que en relación a estos últimos podrían adoptarse en virtud de lo señalado en el artículo 56.3. “

V.- Referente al desistimiento. Art. 152**. **

“1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se





Ayuntamiento de Santa Brígida

compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.”

Por tanto, en aplicación de lo establecido en el art. 55.b) de la LCSP, por falta de legitimación activa de la empresa recurrente, procedería la inadmisión del recurso interpuesto, sin entrar en más valoraciones en las pretensiones mercantil **SAMYL FACILITY SERVICES, S.L.**, confirmando la validez del acto de adjudicación de los lotes nº1 y nº2, del contrato administrativo de **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA”**, celebrado en sesión del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023, adoptando el acuerdo de la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de 5 de mayo de 2023.

Como conclusión atendiendo a los fundamentos legales de aplicación y al contenido de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 5 de mayo de 2023, el órgano de contratación procedió a resolver, en los términos expresados en la Resolución del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**, de la que se extrae el siguiente tenor:

“A retrotraer las actuaciones al momento anterior a la emisión del informe de asesoramiento técnico relativo a las justificaciones presentadas por la indicada licitadora para acreditar la viabilidad de su oferta, al objeto de que se emita un nuevo informe - que deberá, en todo caso, tener en cuenta las consideraciones realizadas por este tribunal en el fundamento de derecho quinto de la presente resolución, a la vista del cual la Mesa de Contratación elevará las correspondientes propuestas sobre la aceptación o rechazo de la oferta incurso en presunción de anormalidad, así como sobre la adjudicación del contrato, tras lo que el órgano de contratación adoptará las decisiones oportunas al respecto, sin perjuicio de que, atendiendo a lo advertido en el fundamento jurídico sexto, pueda hacer uso de las facultades que le confiere el artículo 152 de la LCSP para desistir del procedimiento de adjudicación”.

No estando vinculada en dicha resolución al desistimiento del procedimiento de adjudicación, siendo esta una prerrogativa del órgano de contratación, que señala el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**, como una facultad.

Por lo expuesto anteriormente, se propone al Sr. Alcalde-Presidente, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Proponer al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**, la desestimación del recurso especial en materia de contratación, interpuesto por el recurrente **SAMYL FACILITY SERVICES S.L.**, contra el acuerdo de adjudicación del contrato de **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA”**, Lote nº 1 y Lote n.º 2, adoptado en sesión plenaria de fecha 28 de septiembre de 2023.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo así como del expediente administrativo al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE**





Ayuntamiento de Santa Brígida

CANARIAS.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión del pleno que se celebre a los efectos de su ratificación.

Este es mi informe, que someto a mejor criterio fundado en derecho, no obstante, el órgano de contratación, procederá como considere por conveniente.”

Con fecha 17 de noviembre de 2023, por la Secretaria General se emite nota de conformidad en relación con los informes emitidos por los servicios de este Ayuntamiento.

Así las cosas, en atención a los preceptos al inicio expresados, por esta Alcaldía, considerando lo insertado en los Informes transcritos, se estima haber dado cumplimiento a lo establecido legal y reglamentariamente para la resolución del recurso interpuesto, por parte del Tribunal Administrativo citado.”

Comentado brevemente el punto.

Sometido el asunto a votación, resultó dictaminado FAVORABLEMENTE, por unanimidad de votos de todos los grupos municipales.”

Comentado brevemente el punto.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por dieciséis (16) votos a favor de los GM Ando Sataute, PSOE, Mixto y PP y un (1) voto de abstención del GM Mixto (PVSB).

C) ASUNTOS DE URGENCIA

Al amparo del art.91.4 del ROF, por Secretaría se da cuenta de los expedientes que se someten a declaración de urgencia para su incorporación al orden del día.

Por el 1er Teniente de Alcalde se justifica la necesidad de ratificar la adhesión a la central de contratación de la FEMP, dada la complejidad del contrato de suministro de energía eléctrica y la situación actual de no contrato.

Con relación a la Auditoría de Gestión del Fondo de Financiación de la Comunidad Autónoma es porque se ha recibido y urge el acuerdo del pleno de toma de conocimiento a adoptar antes de fines de año.

Sometidos a votación resultó aprobada la declaración de urgencia de estos dos puntos por unanimidad de votos emitidos por todos los grupos municipales.

A continuación se da cuenta del expediente ultimado para la declaración de compatibilidad de la concejala Doña Rosalía Rodríguez Alemán, considerando el Sr. Portavoz del PP que debería ser dedicación parcial y no exclusiva.

Por el Sr. Concejala de Hacienda se refiere que así se permite para la labor investigadora, no cuestionando nadie el número de horas de dedicación y no superando el sueldo correspondiente al de un director general del Estado como así establece el informe emitido por el Gobierno de Canarias.

Sometida a votación la declaración de urgencia, resulta aprobada por 12 votos a favor de los grupos municipales Ando Sataute, PSOE y Mixto y 5 votos en contra del grupo municipal PP.

A continuación se somete a tratamiento cada uno de los puntos de urgencia.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente 796/2023. Contrataciones. Ratificación del Decreto de aprobación de la adhesión al acuerdo marco de la Central de Contratación de la FEMP del por plazo de un año (1) desde la formalización, con posibilidad de prórroga por un año más.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejale Delegado de Contratación, de fecha 23 de noviembre de 2023 y del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Visto el expediente N.º 796/2023, en el que se tramita la **“Adhesión al Contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión”**, a través de la Central de Contratación de la FEMP.

Dado que por la premura y celeridad de aprobación del expediente de Contratación, se ha dictado Decreto por el Concejale Delegado de Contratación, registrado bajo el número 2023-1549, de 9 de noviembre, por el que se aprueba la adhesión al acuerdo marco de la Central de Contratación de la FEMP del por plazo de un año (1) desde la formalización, con posibilidad de prórroga por un año más.

Dado que ostenta la competencia para contratar el Pleno del Ayuntamiento, a tenor de los regulado en el apartado número 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP; y en virtud del art. 22 de La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, lo que es acorde con los artículos 61.2 LCSP y 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Por ello, se formula al Pleno Municipal, la ratificación del Decreto que se inserta:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente N.º 796/2023, en el que se tramita la **“Adhesión al Contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión”**.

Visto el Informe propuesta, firmado con fecha 18 de octubre de 2023, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Secretaría-Contratación (Sra. Torrent Cabrera), del siguiente tenor:

“INFORME JURÍDICO

Vista la Providencia del concejal delegado del área, de fecha 15 de febrero de 2022, por el que se solicita la tramitación del expediente correspondiente para **la adhesión de este Ayuntamiento, al Contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión**, la Técnico de Administración General que suscribe, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 172 y 175 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el correspondiente Informe Jurídico, atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES

1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto el informe de necesidad firmada por el Concejale Delegado del área de fecha 20 de septiembre de 2023, por el que se hace evidente la necesidad de contar con un suministro de electricidad en alta y baja tensión, por lo que se propone por ser la forma más ventajosa desde el punto de vista económico, así como a nivel procedimental, la ADHESIÓN ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN suscrito por la FEMP con la Comercializadora IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Consta en el expediente el documento de invitación para la adhesión al contrato basado en el acuerdo marco para el suministro de fecha 11 de agosto 2023.

Asimismo, consta informe de la Ingeniera Industrial de fecha 11 de agosto de 2023, a los efectos de valoración de los consumos habituales.

2. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida, de fecha 29 de junio de 2017*,* en sesión ordinaria*,* la Entidad Local se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, la cual se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
3. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión distribuido por lotes geográficos (el "Acuerdo Marco"), con base en unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, con fecha de 7 de abril de 2022, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 12 de mayo de 2022.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 12 meses, más 12 meses de prórroga.

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de este último.

La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del Contrato basado.

En el supuesto de que la Entidad Local requiera al adjudicatario para que complete su oferta en los términos previstos en el artículo 221.3 de la LCSP, la fecha relevante será la del envío de dicho requerimiento.

Durante este periodo, las Entidades Locales deberán contratar los servicios con la empresa adjudicataria del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el presente PCA y en el PPT.

5. Que en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.
6. Que el objeto del Contrato basado comprenderá el asesoramiento técnico especializado para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a las Entidades Locales, la adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten y la posterior asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia.
7. Que, de acuerdo con el artículo 221 de la LCSP, esta Entidad Local puede llevar a cabo la contratación del servicio a través de la suscripción de un Acuerdo Marco con la adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.
8. La retribución del contratista, se determinará conformidad con la cláusula 21.6 del PCA
9. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:

PRESUPUESTO ANUAL DE LICITACIÓN: Un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con veintitrés céntimos al año (1.494.447,23 €/anual).

Correspondiente a la cantidad mensual sin IGIC de 124.537,27 euros/mes sin IGIC. (1.547.099,74





Ayuntamiento de Santa Brígida

euros/año incluyendo IGIC).

Ascendiendo el importe total de un año más otro año de posible prórroga a la cantidad de TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.094.199,47 €).

VALOR ESTIMADO DE LICITACIÓN (INCLUYENDO POSIBLE PRÓRROGA Y SIN IGIC): Dos millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (2.988.894,47€) para los dos años sin IGIC.

Duración: 12 meses más 12 meses de prórroga.

Revisión de precios: Conforme a lo establecido en la cláusula 21.2 del PCA.

10. Queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente conforme a la Retención de crédito de fecha de 15 de septiembre de 2023, por importe de seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro euros con ochenta y nueve céntimos (644.624,89 €)

El Contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado y comenzará a desplegar efectos al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte del Ayuntamiento de Santa Brígida.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

A tales hechos, le serán de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en la FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión distribuido por lotes geográficos (el "Acuerdo Marco"), con base en unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, con fecha de 7 de abril de 2022, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 12 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión distribuido por lotes geográficos, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP").

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO.- Ostenta la competencia para contratar el Pleno del Ayuntamiento, a tenor de lo regulado en el apartado número 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP; y en virtud del art. 22 de La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, lo que es acorde con los artículos 61.2 LCSP y 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto continua su vigencia y no es contrario a lo establecido en la Ley, el órgano competente será el Concejal Delegado del Área de Contratación.

Que por todo lo expuesto y acreditada la necesidad de esta Entidad Local y estando adherida a la





Ayuntamiento de Santa Brígida

Central de Contratación de la FEMP, se justifica el inicio del expediente de contratación al amparo del Acuerdo Marco de suministro de electricidad en alta y baja tensión, que se adjudicó para los lotes 1,2, y 3 a IBERDROLA CLIENTES, con fecha 7 de abril de 2022, por un plazo de 12 meses más posible prórroga por 12 meses más, con un valor estimado del contrato de Valor del contrato: Cuatro millones ciento veintiséis mil cuatrocientos setenta y cinco euros con setenta y ocho céntimos (4.126.475,78€), y conforme al contenido del PCAP y PPT del acuerdo marco suscrito, previo informe de fiscalización por la intervención.

Por lo expuesto, antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y demás preceptos jurídicos de aplicación, se propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la adhesión al acuerdo marco de la Central de Contratación de la FEMP del por plazo de un año (1) desde la formalización, con posibilidad de prórroga por un año más.

Segundo.- Autorizar el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 02 165 22100 por importe seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro euros con ochenta y nueve céntimos (644.624,89 €).

Tercero.- Poner en conocimiento de la FEMP, a través de su plataforma, para realizar los trámites necesarios de adhesión.

Cuarto.- Dar cuenta del acuerdo adoptado en la sesión plenaria a los departamentos municipales de Régimen General, Recursos Humanos, Intervención, Tesorería y Contratación para su conocimiento y efectos.

Este es mi informe que someto a mejor criterio fundado en derecho, no obstante, el órgano de contratación procederá como considere por conveniente.”

Vista la nota de conformidad, emitida por la Secretaria General, con fecha 18 de octubre de 2023.

Visto el informe de fiscalización de conformidad, emitido por la Intervención municipal, de fecha 7 de noviembre de 2023.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes y preceptos legales citados y demás atribuciones que me confiere la legislación vigente, mediante la presente, **RESUELVO:**

Único.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus términos.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Contratación, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 2023/0872 de fecha 20 de junio, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.”

Comentado brevemente el punto.

Sometida la propuesta a votación, resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 7205/2023.Toma en consideración al Pleno de la Auditoría de Gestión del Fondo de Financiación de la Comunidad Autónoma a 31 de diciembre de 2022

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad de todos los grupos municipales, acuerda APROBAR la toma en consideración de la auditoría de gestión correspondiente a este ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2022, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente 4157/2023. Reconocimiento de Compatibilidad por parte de los Cargos Públicos

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

Votos a favor; 10; Votos en contra: 5; Abstenciones:2; No presentes en la votación:0

En este punto de abstiene de intervenir y votar la Sra. Rodríguez Alemán, por tener interés directo.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 30 de noviembre de 2023 y del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Formulada solicitud por la Concejala de la Corporación Municipal, Dña ROSALÍA RODRÍGUEZ ALEMÁN, con DNI n.º 43668286A, con fecha de registro de entrada n.º 2023-E-RE-4253, de 10/07/2023 y n.º 2023-E-RE-4442, de 17/07/2023, sobre compatibilidad entre su dedicación exclusiva como Concejala de este Ayuntamiento y una dedicación parcial en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (3 horas de clase y 3 horas de tutoría semanales).

Considerando el Informe desfavorable emitido por la Secretaria General, de fecha 19 de julio de 2023, obrante en el expediente.

Considerando el Informe jurídico externo emitido por el Letrado D. Raúl Santana Ojeda, de fecha 2 de agosto de 2023, obrante en el expediente y en el que se concluye que es compatible el desempeño del cargo de Concejala en régimen de exclusividad, con el ejercicio docente como profesor universitario asociado en jornadas no superior a tiempo parcial.

Visto que en virtud del Decreto de 1/1991, de 10 de enero, regulador de la función de asesoramiento jurídico a las Entidades Locales por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la Alcaldía-Presidencia con fecha 16 de agosto de 2023 y en virtud del artículo 2 del citado texto normativo se formuló a la Viceconsejería de Administración Territorial del Gobierno de Canarias petición de dictamen jurídico sobre la solicitud de declaración de compatibilidad planteada por la Sra. Concejala Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.

Considerando el Informe Jurídico emitido por la Viceconsejería de Administraciones Públicas de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, en el que se concluye que *"De conformidad con los antecedentes de hecho, fundamentos y consideraciones jurídicas ut supra referidos, previa acreditación en el expediente administrativo municipal de los requisitos analizados en el apartado tercero del presente informe, se considera que sería compatible el desempeño del cargo de Concejala en régimen de dedicación exclusiva con la segunda actividad pública que pretende desarrollar, consistente en el ejercicio docente como profesora universitaria asociada en jornada no superior al tiempo parcial.*

Asimismo, añadir, que en el punto del orden del día de la sesión plenaria en la que se incorpore este asunto, la Concejala solicitante deberá abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución del mismo, en virtud de lo expuesto en el artículo 76 de la LBRL en conexión con el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

Visto que con fecha 29 de noviembre de 2023 por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, previo requerimiento de dicha información por parte de este Ayuntamiento, se comunicó la Jornada parcial y las retribuciones económicas que percibe como Profesora Universitaria Asociada la Concejala Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.

Es por ello, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se somete al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a la Concejala de este Ayuntamiento Dña ROSALÍA RODRÍGUEZ ALEMÁN,





Ayuntamiento de Santa Brígida

con DNI n.º 43668286A, la compatibilidad solicitada entre su dedicación exclusiva como Concejala de este Ayuntamiento y una dedicación parcial en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria; quedando condicionado la concesión de esta compatibilidad al mantenimiento de las condiciones que han dado origen a su otorgamiento.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a la interesada.

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y efectos procedentes.

CUARTO.- Proceder a incluir el desempeño de su segunda actividad en el sector público en el Registro Especial de Intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.7 de la LBRL.

QUINTO.- Dar cumplimiento a la divulgación pública que resulte procedente, a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con las exigencias previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (artículo 8.1.h), y en la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la información pública, en relación al artículo 24 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.”

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, resultó APROBADA por diez (10) votos a favor de los GM Ando Sataute, PSOE, Mixto, cinco (5) votos en contra del GM PP y un (1) voto de abstención del GM Mixto (PVSB).

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

RESPUESTA DE AVELINA FERNANDEZ MANRIQUE DE LARA A PREGUNTA REALIZADA POR LA OPOSICIÓN EN EL PLENO ORDINARIO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y NO CONTESTADA EN EL MISMO PLENO.

En el acta se recoge:

“Concejal Raquel Santana Martín

A la Sra Avelina ¿Han empezado ó cuando es la fecha del inicio de las obras del Centro Locero de La Atalaya?

Toma la palabra, la Sra. Fernández Manrique de Lara afirmando que se ha efectuado la firma del contrato del Centro Locero.”

Y en respuesta por escrito en este Pleno Ordinario de fecha 30 de noviembre se añade:

Las obras no podían comenzar hasta que se firmara el acta de replanteo con la empresa, cosa que ocurrió con posterioridad al Pleno de septiembre, en el plazo establecido, el 4 de octubre con la empresa Canarias Sea limpiezas S.L., teniendo 3 meses para su ejecución a partir de esa fecha.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS EN EL PLENO ORDINARIO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

SR. JUAN UMPIÉRREZ CABRERA

Pregunta por el asfaltado de la carretera Cuesta de Morales.

El Sr. Ramírez Mendoza contesta que el proyecto se encuentra en el área de





Ayuntamiento de Santa Brígida

contratación.

Ruega se inviten a los miembros corporativos a los actos que realice el Ayuntamiento.

SR. MARTÍN SOSA DOMÍNGUEZ

Ruegos y preguntas

- El pasado viernes se celebró la noches de vinos en el municipio sin presencia de la policía local desde las 10 de la noche y para nuestra sorpresa vimos 8 agentes de la policía canaria. ¿Se celebró junta local de seguridad para solicitar refuerzos a la policía autonómica? En caso de haberse celebrado, desde que concejalía y por qué vía se solicitaron los servicios?

Toma la palabra a continuación el Sr. Camacho Mayor respondiendo que dada la casuística de enfermedad, por su parte se le indicó al promotor del evento la posibilidad de su suspensión, lo que no tuvo lugar.

Por el Sr. Carrión Marrero se responde que en la junta de seguridad no se solicitó refuerzo de policía autonómica y se solicitó por decisión de la concejalía organizadora del evento con la idea de sacarlo adelante.

- **Pregunta al Sr Concejal de Alumbrado, el pasado año desde el grupo Ando SATAUTE criticaron la instalación del alumbrado navideño en las calles del pueblo aludiendo a un derroche económico así como contaminación lumínica desmesurada, ¿podría informarnos del importe invertido este año en la instalación del alumbrado navideño?**

A continuación toma la palabra el Sr. Ramírez Mendoza contestando con relación al gasto en alumbrado que hubo tres lotes, no obstante se dará traslado por escrito.

- **Pregunta al Sr Concejal de Seguridad y al Concejal de Recursos Humanos, en los últimos días hemos leído en diferentes medio de comunicación el inicio del conflicto laboral declarado por parte de los efectivos de la policía local de Santa Brígida aludiendo que, entre otros, se les adeuda un total de 8 meses de horas extraordinarias por refuerzo de los servicios, ¿podría informarnos en qué punto se encuentra el expediente de abono de horas extraordinarias y cuando tiene previsto realizarse el pago de las mismas?**

Por el Sr. Carrión Marrero se responde que efectivamente se le deben 8 meses, sin embargo los últimos 3 su fecha de devengo es reciente. Ahora mismo se encuentra en intervención y tan pronto tengamos los informes pertinentes se procederá al pago.

- **Ruego a la Sra Concejal de Limpieza viaria. Desde la Asociación de Vecinos El Gamonal del barrio del Gamonal nos hacen llegar las quejas por el estado en que se encuentra la carretera que conduce al barrio del Gamonal desde la entrada por el surtidor de gasolina hasta el cruce con la cruz del Gamonal y el Lugarejo. Ruego se den las instrucciones oportunas para que se proceda al desbroce de los márgenes de la carretera ya que está dificultando el paso de vehículos y personas .**

SRA. CAROLINA ALONSO SANTANA

Preguntas:

- **Concejal de educación. En una conversación personal con usted en el último**





Ayuntamiento de Santa Brígida

pleno me comentaba que tanto el Ampa como el equipo directivo no querían un colegio nuevo. Me pongo en contacto con la comunidad educativa y me dice que es todo lo contrario que es el grupo de gobierno quien no quiere un nuevo centro educativo. ¿Porque el cambio de respuesta?

Por el Sr. García Armas se responde que el grupo de gobierno está a la espera de recibir un informe de la consejería de educación para la valoración de, si procede o no, la construcción de un colegio nuevo.

- Concejal de hacienda. ¿Cuál es el grado de ejecución de los dos últimos suplementos?

Todavía es pronto para darle una respuesta pues como bien sabe muchas de las actuaciones están condicionadas por los procedimientos de contratación.

Ruegos:

- Desde la asociación de vecinos de Pino Santo Bajo nos trasladan la queja que desde el mes de junio que se arregló la cancha de la antigua unitaria del barrio no han ido a limpiar. Ruego que el área de limpieza se pase por allí

- El grupo Ando Sataute presentó en el mandato anterior una moción sobre la adquisición de vehículos 100% eléctricos. El gobierno anterior adquirió uno en el año 2020, después de ver en varias ocasiones a los concejales de ando utilizando el coche de gasolina. Ruego que utilicen el eléctrico.

SR. ÁNGEL LUIS SANTANA SUÁREZ

Preguntas

- Llevan 5 meses gobernando y no han instalado ni un solo parque infantil nuevo de los siete que este concejal dejo preparado en el mandato anterior.

Por el Sr. García Armas se responde que no se ha demorado ni un día tras la recepción del expediente la instalación de los parques infantiles, y que el concejal anterior debería, tras 16 años de experiencia en el ayuntamiento, conocer los plazos de los procedimientos administrativos. Aún así se informa que el día 15 de Noviembre la empresa firma el contrato.

- Igualmente lleva usted Sr Armengol 5 meses gobernando y aún no ha sido capaz de adjudicar el nuevo mobiliario para el mercado, se que me va a contestar que tiene de plazo hasta octubre del próximo año para justificar la subvención que yo conseguí para dicho mobiliario (203 0000 €).

El expediente se encuentra en contratación y próximamente se subirá a la plataforma, para continuar con el procedimiento.

Ruegos

- Ruego al Sr Armengol me informe si la noche vinos de la pasada semana en el casco al igual imagino que el cierre de la calle nueva que dispone de plan de seguridad (dispone también de dicho plan de seguridad y consentimiento por parte técnica municipal la parte que corresponde al espacio central en esa obra aún inacabada).

- Ruego al Sr concejal de mercado que lleva varias semanas el cartel anunciador del mercado con la letra (B) desaparecida, en este momento se puede leer (Mercado de





Ayuntamiento de Santa Brígida

Santa Rígida)

SRA. RAQUEL SANTANA MARTÍN

Preguntas:

1- Al Concejal de Vías y Obras. En que estado se encuentra en el Cabildo de Gran Canaria el proyecto de ejecución de aceras de Juan Bordes en La Atalaya, para preservar la seguridad de niños y niñas que acuden tanto a la cancha deportiva, como al colegio Illera de la Mora.

Por el Sr. Ramírez Mendoza se responde que el área de Patrimonio del Cabildo ha culminado el expediente de expropiación en lo que respecta a ellos y le han dado traslado a obras públicas del Cabildo. El Ayuntamiento está haciendo gestiones con obras públicas.

2- Al Concejal de Medio ambiente En el pasado pleno pregunté por la apertura del parque agrícola del Guinguada. La respuesta que recibí es que iban ha hacer las gestiones oportunas con el Cabildo. ¿ Se ha tenido alguna respuesta al respecto?.

Por el Sr. García Armas se responde que el Cabildo está buscando la manera de gestionarlo, con propuestas del ayuntamiento sobre su dinamización.

Ruego

Ruego se proceda a la limpieza del camino de Las Goteras hasta el Ancon.

SRA. CARMEN MONTESDEOCA SANTANA.

Preguntas

Para concejal Carlos Carrión (Acción Social) 1º Cuando se tiene previsto realizar las actividades con los usuarios del Proyecto "Mayores Apoyos" y que está contemplado el el contrato con la empresa que lo está gestionando ??

Por el Sr. Carrión Marrero se responde que se están planificando desde la trabajadora social que lleva el área y se realizarán durante el mes de enero.

Para el concejal Carlos Carrión ó al que les correspondan 2º Como es posible que se lleve acabo un contrato menor para instalar el aire acondicionado en Urbanismo, cuando en su momento en Servicios Sociales se solicitó también y no era viable porque se exigía en varios informes que se realizara con un contrato Mayor para las diversas áreas y concejalías del Ayuntamiento de Santa Brígida ??

Por el Sr. Carrión Marrero se responde que entendemos que en el caso de Urbanismo, ustedes habrán estado allí, es una cuestión de urgente necesidad por cuestiones de prevención de riesgos laborales.

Ruegos

Para el concejal de Vías y Obras Javier 1º Ruego desde el colectivo vecinal de Las Goteras, se valora y contemple en los próximos proyectos de mejora y rehabilitación de muros y paredes, el que se encuentra en la carretera hacia El Peñon y Cmno. del Ancón dado el deterioro y los continuos desprendimientos que han ocurrido en los últimos meses.

2º Ruego para el concejal Jose Armengol Mi ruego es para aclarar que en los





Ayuntamiento de Santa Brígida

últimos suplementos presupuestarios, no se contempló la partida presupuestaria de Igualdad por error desde Intervención. Y en solidaridad tampoco la había porque no estaba contemplada en ninguna de las concejalías, como podía ser Participación ciudadana ó Acción Social.

Felicito a la concejala doña Rosalía Alemán porque mencionó que iba a sacar del cajón el 1º Plan de Igualdad que llevó a cabo el anterior grupo de Gobierno desde la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, ya que no se pudo trabajar en él con la población de la Villa de Santa Brígida, porque carecer de personal técnico en Igualdad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

